



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0114 -2015-ANA-AAA IV H CH

Nuevo Chimbote, 27 FEB. 2015

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 66326-2013, tramitado ante la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama, organizado por Jorge Bobadilla Castillo, sobre **Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua por cambio de titular;** y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 15° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua puede otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados;

Que, conforme al numeral 64.1, del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario; así mismo el numeral 65.3 artículo 65° señala que, de producirse transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua. El nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente mediante un procedimiento simplificado, sujeto a silencio administrativo positivo, prescindiendo de inspecciones y publicaciones;

Que, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquiriente del predio o actividad, para cuyos efectos solo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica.;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del precitado Reglamento, establece que los procedimientos en trámite se adecuarán a las disposiciones del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y del presente reglamento, sin retrotraer etapas ni suspender plazos;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 043-2005-DR-AG-ANCASH/ATDRNCH de fecha 17 de febrero del 2005, la Administración Técnica del Distrito de Riego Nepeña Casma Huarmey, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Watanabe de Bobadilla Zulma Kicuy, respecto del bloque de riego Huayabo - Ramírez, con código PNCH-19-B26, en el ámbito de la Comisión de Regantes Nepeña, de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Nepeña, para ser utilizada en el predio de Unidad Catastral N° 17056, para un área de 6.00 ha.; y un volumen máximo anual de 72,000 m³;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0 114 -2015-ANA-AAA IV H CH

Nuevo Chimbote, 27 FEB. 2015

Que, el recurrente ha solicitado la extinción de la licencia de uso de agua mencionada en el quinto considerando y otorgamiento de nueva licencia, en mérito de acreditar ser propietario de dicho predio, según Certificado de Posesión expedido por la Comunidad Campesina de Huambacho, recibo de pago por concepto de retribución económica correspondiente al año 2010 y 2012 a nombre de la anterior usuaria, Certificado de Defunción de su cónyuge y anterior usuaria expedida por la RENIEC, Acta de Matrimonio expedida por el Consejo Distrital de Lurin con lo que acredita el vínculo conyugal con la anterior usuaria, así mismo adjunta Constancia de no adeudo por concepto de tarifa de agua emitido por la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Nepeña;



Que, mediante Resolución Administrativa N° 009-2005-DR-AG-ANCASH/ATDRNCH, se aprobó el estudio definitivo de la "Conformación de Bloques de Riego Nepeña Casma Huarmey", y la "Propuesta de Asignación de Agua en Bloque-Volúmenes Anuales y Mensuales para la Formalización de Derechos de uso de Agua en el Sub Distrito de Riego Nepeña" quedando el predio mencionado en el artículo precedente dentro del Bloque de Riego Huayabo-Ramírez, con código PNCH-19-B26, al cual se le asignó un volumen de agua máximo anual de hasta 72,000 m³, para un área bajo riego de 6.000 ha;



Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, conforme al Informe Técnico N° 056-2014-ANA-AAA-HCH-ALA.SLN-AT/FWBL, recomendando que se emita el acto administrativo que **extinga** la Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios otorgado con Resolución Administrativa N° 043-2005-DR-AG-ANCASH/ATDRNCH a favor de Watanabe de Bobadilla Zulma Kicuy, respecto del predio signado con Unidad Catastral N° 17056 de 6.00 ha bajo riego, con asignación máxima anual de 72,000 m³ y **Otorgue** Licencia de Uso de Agua Superficial para uso productivo agrario a favor de Jorge Bobadilla Castillo, para el predio denominado San Narciso, signado con U.C. N° 17056, para un área con bajo riego de 6.00 ha, ubicado dentro del Bloque de Riego Huayabo – Ramírez con código de bloque PNCH-19-B26, del ámbito de la Comisión de Regantes Nepeña de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Nepeña; y;

Que, mediante Informe Legal N° 021-2015-AAA IV HCH-UAJ/PJMN, la Unidad de Asesoría Jurídica, analiza y evalúa el cumplimiento de los requisitos de ley, así como el desarrollo del procedimiento administrativo y concluye que, se ha verificado que el recurrente acredita la posesión del predio mediante Certificado de Posesión expedido por la Comunidad Campesina de Huambacho, recibo de pago por concepto de retribución económica correspondiente al año 2010 y 2012 a nombre de la anterior usuaria, Certificado de Defunción de su cónyuge y anterior usuaria expedida por la RENIEC, Acta de Matrimonio expedida por el Consejo Distrital de Lurin con lo que acredita el vínculo conyugal con la anterior usuaria, asimismo adjunta Constancia de no adeudo por concepto de tarifa de agua emitido por la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Nepeña, con lo que demuestra que dicho predio no tiene deuda por tarifa de agua, de acuerdo al Recibo Único incluye la retribución económica; dándose en ese sentido cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, por lo que corresponde extinguir la licencia de uso de agua a nombre de Watanabe de Bobadilla Zulma Kicuy, expedida con Resolución Administrativa N° 043-2005-DR-AG-ANCASH/ATDRNCH y otorgar nueva licencia a favor del recurrente;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0 114 -2015-ANA-AAA IV H CH

Nuevo Chimbote, 27 FEB. 2015

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña y la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar la extinción de la Licencia de Uso de Agua superficial con fines agrarios otorgada en la Resolución Administrativa N° 043-2005-DR-AG-ANCASH/ATDRNCH de fecha 17 de febrero del 2005 a favor de Watanabe de Bobadilla Zulma Kicuy, respecto del predio signado con Unidad Catastral N° 17056 de 6.000 ha. bajo riego con asignación máxima anual de 72,000 m³; dejándola subsistente en lo que no se oponga a la presente resolución.

Artículo Segundo.- Otorgar Licencia de Uso de Agua Superficial para uso productivo agrario a favor de Jorge Bobadilla Castillo, para el predio denominado San Narciso, signado con Código Catastral N° 17056, para un área bajo riego de 6.0000 ha, ubicado dentro del Bloque de Riego Huayabo-Ramírez con código de bloque PCAH, del ámbito de la Comisión de Regantes de la Junta de Usuarios de Nepeña, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DEL USUARIO	DNI/ RUC	Ubicación Predial y Área donde Usará el Agua			Volumen Máximo anual de agua Dtorgado (m³) Superficial
			Nombre del Predio	U.C N°	Área con Licencia (ha)	
1	Jorge Bobadilla Castillo	32790846	San Narciso	...	6,0000	72 000,000
Coordenadas UTM -Datum: WGS 84 Zona 17 L Hemisferio Sur		Centroide del predio: UC N° 17056/781 414 E - 8 974 382 N				
Toma de captación: (Bocatoma)		Ubicación Política:				
UC N° 17056 / 782 958 E - 8 975 718 N y 779 376 E - 9 033 137 N		Distrito Samanco, Provincia Santa, Departamento y Región Ancash				
Infraestructura hidráulica						
UC N° 17056 / CD Huayabo y Ramírez, L1 Huamán / CD Cascajal Nepeña, Lateral 18						

Predio	Volumen mensualizado (m³)												TOTAL (m³)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
San Narciso	8 525,2796	12 405,6198	16 088,6913	11 621,9058	4 262,6398	2 962,8224	3 001,0514	2 542,2919	2 504,0619	2 542,2919	2 542,2919	3 001,0523	72 000,00
TOTAL (m³)	8 525,2796	12 405,6198	16 088,6913	11 621,9058	4 262,6398	2 962,8224	3 001,0514	2 542,2919	2 504,0619	2 542,2919	2 542,2919	3 001,0523	72 000,00

Artículo Tercero.- Disponer, que la Junta de Riego de Nepeña entregue la dotación de agua al titular del derecho de uso de agua contenido en el artículo segundo y ejecute el cobro de la tarifa por utilización de la infraestructura hidráulica y la retribución económica que corresponda, conforme a la distribución que se afecte según la disponibilidad hídrica.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0114 -2015-ANA-AAA IV H CH

Nuevo Chimbote, 27 FEB. 2015

Artículo Cuarto.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

Artículo Quinto.- Remitir la presente resolución a Trámite Documentario de esta Autoridad Administrativa del Agua, a fin de que notifique la presente resolución al recurrente, Comisión de Regantes Nepeña, Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Nepeña, con conocimiento a la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña.

Regístrese, comuníquese y archívese.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
HUARMEY CHICAMA
Milagros Collape Basilio
Ing. Milagros Collape Basilio
DIRECTOR (a)